



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 25209/04-05-90



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

**N° 213-2024-MDK/GM.**

Kimbiri, 24 de abril del 2024

### VISTO:

El Informe N°071-2024-MDK/OGS; Informe N° 293-2024-MDK/OGA-ORH-LACQ-J; Informe N°188-2024-MDK/OGA/NCHP-D; todo respecto la exoneración de marcado táctil de la Abog. Shirley M. Correa Cornejo, funcionario público de la Municipalidad Distrital de Kimbiri; los mismos que como anexo forman parte integrante de la presente resolución en (04) folios, y;

### CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 27680; y concordante con el Artículo II del título preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Autoridad del Servicio Civil mediante el Informe N° 2256-2016-SERVIR/GPSC ha desarrollado el tema de la exoneración del registro o marcado de asistencia para funcionarios, empleados directivos y directivos de confianza se encuentra legalmente amparado. Concluyendo que de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 39 y 40 de la Constitución Política del Perú, los empleados de confianza, al igual que otros servidores públicos y funcionarios del estado, se encuentran al servicio de la Nación, no obstante, están sujetos a determinadas particularidades de la vinculación de los empleados de confianza, es el hecho que aquellos no se encuentran sujetos a la jornada máxima legal, por lo que están exentos de marcación de asistencia. Así también, lo establece en el Informe Técnico N° 186-2014-SERVIR/GPGSC que en sus propios términos señala: "En principio, por naturaleza de sus funciones, los empleados de confianza no están sujetos a la jornada de trabajo de la entidad, por ello, no están sometidos a una fiscalización respecto de su cumplimiento (...)";

Que, cabe precisar que la función pública de los Gerentes, de acuerdo a la naturaleza del cargo, implica responsabilidad y trabajo a tiempo completo sin considerar horario de trabajo cuya finalidad es garantizar una adecuada y eficiente administración de la gestión municipal y estando a las opiniones favorables de las Unidades Orgánicas competentes y especializadas en la materia; siendo esto así resulta conveniente la exoneración del marcado del control de asistencia diaria de la Abog. Shirley M. Correa Cornejo, en su condición de Directora de la Oficina General de Secretaría de la Municipalidad Distrital de Kimbiri, conforme lo establece el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, en el artículo 130° donde establece que la entidad teniendo en cuenta la naturaleza de la función, puede exonerar el registro de asistencia a determinados servidores civiles; asimismo, en el informe técnico 000591-2022-SERVIR-GPPGSC, emitido por el SERVICIO CIVIL señala que la Entidad empleadora tiene la potestad de decidir sobre la necesidad de marcación de asistencia, para aquellos empleadores de confianza que considere pertinentes;

Que, mediante Informe N° 071-2024-MDK/OGS, presentado el 18 de abril de 2024, la Abog. Shirley M. Correa Cornejo, Directora de la Oficina General de Secretaría, solicita exoneración de asistencia mediante el sistema biométrico, debido a las características especiales que su cargo demanda, como Directora de la Oficina General de Secretaría, indicando que su labor no solo se centra en las actividades administrativas internas, sino, en gran medida, en reuniones de coordinación tanto como funcionarios, autoridades de la región, asimismo el apoyo en el concejo municipal y al alcalde en temas administrativos y legales, esta función obliga a realizar múltiples visitas a campo, en todo ámbito del Distrito de Kimbiri, lo cual le dificulta el registro oportuno en el sistema biométrica del control de asistencia;

Que, mediante Informe N°293-2024-MDK/OGA-ORH-LACQ-J, de fecha 23 de abril del 2024, la CPC. Liudmila A. Curiñaupa Quispe, jefe de la Oficina de Recursos Humanos, recomienda la autorización de exoneración de marcado táctil solicitada por la servidora Abog. Shirley M. Correa Cornejo, asimismo; sea remitida por la Gerencia Municipal, quien tiene la atribución de autorizar o no dicha solicitud requerida por la servidora, la autorización estará sujeta a la





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 25209/04-05-90



condición de que se verifique la presencia de la servidora en el lugar de trabajo y garantice el cumplimiento de sus responsabilidades, mediante la presentación de un reporte mensual de sus labores;

Que, mediante N°188-2024-MDK/OGA/NCHP-D, de fecha 23 de abril del 2024, el Lic. Adm. Néstor Choquellahua Palomino, director de la Oficina de Administración, remite la solicitud de la servidora Abog. Shirley Marleny Correa Cornejo, directora de la Oficina General de Secretaría, respecto a la exoneración de asistencia mediante el sistema biométrica por los motivos anteriormente expuestos;

Que, estando a las consideraciones expuestas y en mérito a la RESOLUCION DE ALCALDÍA N.º 272-2023-MDK/A, de fecha 20 de octubre de 2023, que delega las atribuciones administrativas, propias del despacho de alcaldía a la Gerencia Municipal, emitida en virtud a la Ley N° 27972 – “Ley Orgánica de Municipalidades”;

## **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – EXONERAR**, del marcado de registro de asistencia táctil diaria a la Abog. Shirley Marleny Correa Cornejo, Directora de la Oficina General de Secretaria de la Municipalidad Distrital de Kimbiri, por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – PRECISAR** que, la presente exoneración, no los exime de cumplir con la asistencia y permanencia diaria en la ENTIDAD debiendo informar de manera mensual al despacho de Gerencia Municipal las actividades y acciones realizadas en el cumplimiento de sus funciones respectivamente.

**ARTÍCULO TERCERO. - PRECISAR** que, la servidora deberá de cumplir obligatoriamente con el Reglamento Interno de Trabajo en todos sus extremos, con excepción de la presente exoneración.

**ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFÍQUESE** el presente acto resolutivo a la interesada y demás Unidades Orgánicas de la Municipalidad para su conocimiento y fines consiguientes.

**REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE y PUBLÍQUESE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI  
LA CONVENCION - CUSCO  
  
Mag. EDUARDO Z. CONTRERAS FABIAN  
SERENTE MUNICIPAL